



CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA ATLETISMO

Conste que el presente documento, el Convenio Específico que celebra de una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 Tribuna Sur, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ATLETISMO** con Registro Único de Contribuyente N° 20180511416, con domicilio legal en Av. Canadá N° 3108, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUSTAVO ENRIQUE DOMINGO CÁRDENAS BROU** identificado con DNI N° 10318332, según consta en la Partida Electrónica N° 11299415 de los Registros Públicos de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **LA FEDERACIÓN**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre el Jr. José Díaz s/n, Calle Madre de Dios N° 463 y Av. Paseo La Republica s/n, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero de 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.2 **LA FEDERACIÓN**, constituida como una Asociación Civil sin fines de lucro, tiene bajo su dirección la disciplina deportiva de Atletismo, en todas sus modalidades y categorías, la misma que según lo señala la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, deberá encargarse de su promoción y masificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Oficio N° 1177-2017-FDPA, **LA FEDERACIÓN** solicita la suscripción de un Convenio Específico para la cesión de infraestructura deportiva.

2.2 Mediante Informe N° 00056-2018-AEN/IPD, la Administración del Estadio Nacional, frente a la cesión en uso, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA Versión 3 "Directiva de Aprobación y Evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte".



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.8 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**, las instalaciones de la pista atlética (Pista y Media Luna del Sector Norte), así como un espacio físico de un área total de 40.35 m² en la infraestructura deportiva denominada Estadio Nacional; con la finalidad de continuar el entrenamiento y preparación de los deportistas de **LA FEDERACIÓN**, con miras a la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos a desarrollarse en Lima en el año 2019. Se adjunta el detalle descrito en el ANEXO N° 1 del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1. Ceder en uso a favor de **LA FEDERACION**, las instalaciones de la pista atlética (Pista y Media Luna del Sector Norte) del Estadio Nacional, para el desarrollo de los entrenamientos y uso exclusivo de sus deportistas; así como un espacio físico de un área total de 40.35 m² situado al interior del primer piso de la tribuna occidente (rampa N° 9), que será destinado como almacén de equipamiento deportivo; para lo cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Entrega - Recepción de las referidas instalaciones.
- 5.1.2. Facilitar el uso de los servicios higiénicos necesarios para la atención de sus deportistas, así como, de la iluminación en el nivel más bajo para el desarrollo de sus entrenamientos, en los horarios detallados en el numeral 5.2.2.
- 5.1.3. Realizar visitas inopinadas, a través del responsable designado, a efectos de verificar el correcto uso de las instalaciones cedidas en uso, cuyo detalle se encuentra desarrollado en el ANEXO N° 01 del presente Convenio.
- 5.1.4. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



5.2 Obligaciones de **LA FEDERACIÓN**

5.2.1 Aceptar en cesión en uso a favor de **LA FEDERACION**, las instalaciones de la pista atlética y la media luna del sector norte del Estadio Nacional, para el desarrollo de los entrenamientos y uso exclusivo de sus deportistas; así como un espacio físico de un área total de 40.35 m² situado al interior del primer piso de la tribuna occidente (rampa N° 9), que será destinado como almacén de equipamiento deportivo; disponiendo las acciones pertinentes para cautelar el mantenimiento y buen uso de la misma.

5.2.2 Respetar las reglas de uso de la infraestructura deportiva, que a través del presente Convenio Específico se cede en uso a favor de **LA FEDERACIÓN**:

- Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por **EL IPD**.
- **LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa de **EL IPD**.
- **EL IPD** tendrá copia de la llave del espacio físico de un área total de 40.35 m² cedido. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de **EL IPD**.
- **LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad, a la autoridad del Jefe de Seguridad y la Administración del Estadio Nacional.
- Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
- El personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que accedan a entrenar, deberán identificarse al ingresar al Estadio Nacional, mediante credenciales reconocidos por el IPD; teniendo como acceso autorizado la Puerta N° 4
- El horario de uso de **LA FEDERACIÓN**, será de lunes a viernes 06:00 horas a 09:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas, sólo pudiendo permanecer en otros horarios, los deportistas autorizados por la Administración del Estadio Nacional.
- **LA FEDERACIÓN** no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por **EL IPD**, sin previa autorización escrita.
- Las instalaciones cedidas en uso a **LA FEDERACIÓN** permanecerán cerradas los días que se desarrolle algún evento deportivo o no deportivo en el Estadio Nacional; y no se permitirá el ingreso de los deportistas a las mencionadas instalaciones, para lo cual se comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito al menos de tres (3) días antes de cada evento.
- La cesión en uso que se efectúa, **NO INCLUYE** los espacios de estacionamiento con los que cuenta el Estadio Nacional.
- Si **LA FEDERACIÓN** deseara organizar un evento en la infraestructura cedida, deberá solicitar un permiso a la Administración del Estadio Nacional en un plazo no menor de siete (7) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de dicha dependencia.



- 5.2.3 Asumir el pago por los costos del mantenimiento de las instalaciones de la pista atlética y la media luna del sector norte del Estadio Nacional, con el objetivo de asegurar las condiciones mínimas para desarrollo de las actividades de los deportistas de alta competencia.
- 5.2.4 Contar con una póliza de seguros para terceros, la cual se tendrá que mantener vigente durante la eficacia del presente Convenio, constituyéndose como únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas en uso. La copia del seguro contratado deberá remitirse a la Administración del Estadio Nacional, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios después de haber suscrito el presente Convenio.
- 5.2.5. Posibilitar el acceso de los técnicos y/o funcionarios de **EL IPD**, a las instalaciones cedidas en uso, a efectos de que éstos puedan realizar visitas inopinadas.
- 5.2.6 Entregar a **EL IPD** la infraestructura cedida en uso con todas las modificaciones realizadas sobre la misma, sin derecho a reembolso alguno por las mejoras efectuadas, obligándose además asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan de su uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños ocasionados a la infraestructura.
- 5.2.7 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio específico no requiere recursos económicos para el desarrollo de las obligaciones establecidas; en caso se requiera financiamiento para la ejecución de las distintas acciones establecidas en el presente Convenio, se utilizarán los recursos recaudados por **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del convenio, las partes deberán elaborar un informe señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberán designar un responsable dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento:

- Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Oficina General de Administración, a través de la servidora responsable Ana María Nathaly Montoya Ruales.
- Por parte de **LA FEDERACIÓN**, el responsable será el señor Fidel Huayra Chinchay.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de mayo de 2019. Previa renovación del convenio, será necesario que las instalaciones utilizadas se encuentren en las mismas condiciones en las que se entregó o en buen estado; asimismo, se deberán presentar los informes establecidos en la Cláusula Séptima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

11.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Los trámites para la suscripción de cualquier adenda deberá ser gestionada por el área responsable en un plazo mínimo de 90 días calendarios, antes de su culminación y/o en un plazo menor en casos excepcionales, los cuales serán evaluados por la Alta Dirección, previo informe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje conforme las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expresión de las partes, la cual deberá constar por escrito.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a cualquiera de ellas a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta de presupuesto para el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

16.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada con treinta (30) días calendarios de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

17.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

17.2 Cada una de las partes será responsable del personal que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria



vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

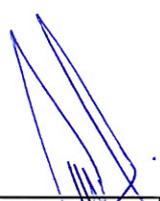
- 17.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 17.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.





GUSTAVO ENRIQUE DOMINGO CÁRDENAS BROU
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
ATLETISMO



OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



